



UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS DESTINADOS AL USO Y DISFRUTE PÚBLICO PARA LAS FIESTAS 2019

El respeto a la Ley, la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadanas y la protección de las personas y bienes, así como el libre ejercicio de los derechos y libertades, constituyen entre otros, algunos de los fines de la acción de los poderes públicos. Igualmente se incluye entre los citados fines, la pacífica utilización de las vías y espacios destinados al uso y disfrute público.

CONSIDERANDO que, dentro del programa de eventos previstos para el periodo de las Fiestas Patronales, la Ofrenda Floral a Ntra. Sra. la Virgen de la Soledad, constituye un acto de especial relevancia y tradición, además de la profunda significación religiosa que lleva aparejada, que por sí misma impone un mínimo respeto tanto por parte de quienes toman participan directamente en la misma como de aquellos otros vecinos y vecinas de nuestra localidad que acuden a contemplarla.

CONSIDERANDO que el respeto a los sentimientos y tradiciones religiosas y en especial las celebradas por determinadas confesiones, en un derecho reconocido en nuestra Constitución
CONSIDERANDO además que corresponde a los poderes públicos garantizar con los medios a su alcance la seguridad en los actos y eventos donde concurren gran cantidad de personas y que la convivencia constituye un elemento esencial para el normal y pacífico desarrollo de la vida cotidiana y en especial de las Fiestas Patronales que se celebran en nuestro Municipio, mediante la observancia de una serie de obligaciones cívicas tendentes a evitar que determinadas actitudes y comportamientos puedan hacer peligrar el normal desarrollo de las distintas actividades programadas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4, 14 y 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, artículos 8, 17, 19 y 26 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad de Madrid y especialmente en los artículos 14, 32, 41 y 43 de la Ordenanza Municipal de Convivencia y 39.1 y 62 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica.



De acuerdo igualmente con las atribuciones y facultades que me confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local y los artículos 65 y 66 y Disposición Adicional de la citada Ordenanza Municipal de Convivencia, por la presente

Con objeto de prevenir aglomeraciones y disturbios que pudieran perturbar de algún modo la pacífica celebración y desarrollo de la Ofrenda Floral a lo largo de todo su itinerario, no está autorizada la celebración de ningún tipo de espectáculo en la vía pública en las calles afectadas por el paso de la comitiva (calle Real, calle San Juan, Plaza de los Bienvenida y Avenida del Ejército), entre las 17:00 y las 22:00 horas del día 8 de septiembre de 2019.

Se prohíbe igualmente dentro de la referida franja horaria, sacar elementos o equipos de reproducción de música o de sonido al exterior de los locales, así como el consumo de bebidas alcohólicas en la vías afectadas por el paso de la comitiva, salvo aquellas terrazas que cuenten con la correspondiente autorización, con las limitaciones previstas para su normal utilización y siempre que no impidan, dificulten o puedan suponer un obstáculo al paso de la comitiva, autoridades y demás personas participantes en el acto.

Los agentes de la autoridad podrán proceder a la denuncia de los infractores así como a la retirada y comiso de los equipos musicales de reproducción utilizados en la vía pública o como reclamo para concentrar a las personas en sus inmediaciones .

Las actividades que se deseen desarrollar en las calles afectadas, en especial en aquellos tramos a utilizar por la comitiva, deberán celebrarse a puerta cerrada y con el público asistente en el interior del local, quedando expresamente prohibida la celebración de ningún acto en la vía pública sin contar con autorización municipal expresa.

En Arganda del Rey, a 5 de septiembre de 2019

El Alcalde

Guillermo Hita Tellez

